



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.009.-

Sr. Alcalde-Presidente:

D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ

Sres. Concejales:

D^a. CARMEN MÁRQUEZ ADAME

D^a. M^a. DEL CARMEN DONOSO MARTÍNEZ

D. MANUEL BARRASO RODRÍGUEZ

Sr. Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en el artículo 21.1., apartados j), n), ñ) y o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la aprobación de los padrones tributarios, conocer de los gastos y relaciones de facturas autorizadas y aprobados por la Alcaldía, la potestad de deslinde y recuperación de bienes, las órdenes de policía sanitaria, salubridad e higiene derivadas de la Ley General de Sanidad y, la policía y autorizaciones sobre caminos de titularidad municipal, según Decreto de la Alcaldía nº. 136/2007, dada cuenta del mismo en sesión de Pleno de 3 de octubre de 2.007.

Asimismo tiene delegadas las atribuciones del Pleno reseñadas en el artículo 22.2, apartados j), k), m), n), ñ), o), de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación, la resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía, la presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las entidades públicas que afecten al municipio, la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas, la aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos y, la solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 11 de julio de 2.007.

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día veintinueve de septiembre de dos mil nueve, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que la urgencia en la convocatoria de la sesión viene motivada por la necesidad de presentar oferta de empleo al SEXPE en el plazo de diez días desde la Resolución de concesión de la subvención, tal y como establece el artículo 9 del Decreto 127/2008.

Sometido a votación el pronunciamiento de la Junta de Gobierno sobre la urgencia de la sesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la misma es aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN BASES SELECCIÓN PERSONAL PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA.-

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Redactadas las Bases para la contratación de personal de acuerdo con la Orden de 26 de junio de 2.009, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa de Empleo Experiencia en colaboración con las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 127/2.008, de 20 de junio, por el que se regula el Programa de Empleo Experiencia en colaboración con las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, someto a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que tiene atribuidas las competencias por Resolución de esta Alcaldía nº. 136/2007, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación de personal de acuerdo con la Orden de 26 de junio de 2.009, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa de Empleo Experiencia en colaboración con las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 127/2.008, en régimen laboral temporal.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas para la selección de:

Seis Auxiliares de Ayuda a Domicilio.- Tiempo parcial (50 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 356,37 Euros, con dos pagas extraordinarias.

Un Animador Sociocultural.- Tiempo parcial (68,75 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 432,24 Euros, con dos pagas extraordinarias.

Un Monitor Deportivo.- Jornada completa y unas retribuciones íntegras mensuales de 632,91 Euros, con dos pagas extraordinarias.

Dos Mantenedores de instalaciones y usos múltiples.- Tiempo parcial (50 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 317,69 Euros, con dos pagas extraordinarias.

Un Ordenanza.- Tiempo parcial (50 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 316,73 Euros, con dos pagas extraordinarias.

Dos operarios de limpieza viaria y usos múltiples.- Jornada completa y unas retribuciones íntegras mensuales de 624,00 Euros, con dos pagas extraordinarias.

Dos operarios de usos múltiples.- Jornada completa y unas retribuciones íntegras mensuales de 624,00 Euros, con dos pagas extraordinarias.

con arreglo a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 2.009 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ACOGIDAS AL PROGRAMA DE EMPLEO EXPERIENCIA EN COLABORACIÓN CON ENTIDADES LOCALES, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, APROBADO MEDIANTE DECRETO 127/2008, DE 20 DE JUNIO.

BASE PRIMERA.- OBJETO: El objeto de las presentes bases es determinar los criterios de selección del personal de acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de junio de 2.009, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa de Empleo Experiencia en



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

colaboración con las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 127/2.008, por un periodo de un año a jornada completa o parcial dependiendo del puesto de trabajo, según se relaciona a continuación:

- Seis Auxiliares de Ayuda a Domicilio.- Tiempo parcial (50 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 356,37 Euros, con dos pagas extraordinarias.
- Un Animador Sociocultural.- Tiempo parcial (68,75 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 432,24 Euros, con dos pagas extraordinarias.
- Un Monitor Deportivo.- Jornada completa y unas retribuciones íntegras mensuales de 632,91 Euros, con dos pagas extraordinarias.
- Dos Mantenedores de instalaciones y usos múltiples.- Tiempo parcial (50 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 317,69 Euros, con dos pagas extraordinarias.
- Un Ordenanza.- Tiempo parcial (50 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 316,73 Euros, con dos pagas extraordinarias.
- Dos operarios de limpieza viaria y usos múltiples.- Jornada completa y unas retribuciones íntegras mensuales de 624,00 Euros, con dos pagas extraordinarias.
- Dos operarios de usos múltiples.- Jornada completa y unas retribuciones íntegras mensuales de 624,00 Euros, con dos pagas extraordinarias.

BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes han de reunir las condiciones que se establecen en la Orden de 26 de junio de 2.009, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa de Empleo Experiencia en colaboración con las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 127/2.008, condiciones que han de ser verificadas por el SEXPE en su preselección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto .

Todos los candidatos que se envíen cumplirán, con carácter general, los siguientes requisitos.

- 1.- Estar inscrito como desempleado de forma ininterrumpida durante los 90 días anteriores a fecha de realización del sondeo.
- 2.- Únicamente en ausencias de candidatos que reúnan el requisito anterior, se entenderá cumplido el mismo cuando los aspirantes se encuentren inscritos como desempleados a la fecha de la realización del sondeo durante 90 días en los doce meses anteriores.
- 3.- Se entenderá que cumple con el punto anterior aquella persona que haya estado inscrita en el SEXPE durante al menos 90 días en el año anterior a la fecha de realización del sondeo y que coincida con periodos de inactividad laboral..
- 4.- Para esta convocatoria **no podrán ser seleccionados** trabajadores desempleados que hayan sido contratados con cargo a los Programas I y II en la convocatoria de 2008 del Decreto 127/2008, de 20 de junio, salvo que:

1. Lo hayan sido por un período inferior o igual a seis meses, en cuyo caso podrán acceder en igualdad de condiciones que cualquier otro candidato.
2. Que no haya trabajadores desempleados que cumplan con los requisitos del Decreto y estos trabajadores sí, es decir, que se encuentren en desempleo a fecha de realización del correspondiente sondeo y cumplan los requisitos de 90 días de inscripción ininterrumpida o, en su defecto 90 días inscritos en el último año. En este caso los trabajadores podrán acceder a los puestos solamente si hay MENOS candidatos que puestos de trabajo ofertados y hasta cubrir el total de puestos de trabajo ofertados, siendo ordenados según los criterios de preselección

BASE TERCERA.- CRITERIO DE SELECCIÓN: La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso, valorándose la adecuación de los preseleccionados por el SEXPE al puesto de trabajo mediante la realización de una prueba tipo test en la que se efectuarán preguntas relacionadas con las funciones a desarrollar, prueba que consistirá en diez preguntas, a razón de un punto por cada una, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para ser declarado apto por el Tribunal.

Los aspirantes que sean declarados aptos serán seleccionados teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido en el artículo 10.2 del Decreto.

BASE CUARTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS: Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Las pruebas se realizarán en el lugar y día y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios y en la página <http://www.valenciadelventoso.es/> y se notificará a los preseleccionados una vez se reciba el listado del SEXPE.

BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Secretario-Interventor o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
 - El Agente de Empleo y Desarrollo Local.
 - La Trabajadora Social del Ayuntamiento.
 - Un funcionario del Ayuntamiento.
 - Un representante del SEXPE.
- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

Se designarán suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los aspirantes admitidos podrán promover recusación de cualquier miembro del Tribunal de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

BASE SEXTA.- RELACIÓN DE APROBADOS: Terminada la selección, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página <http://www.valenciadelventoso.es/>, el resultado final de las pruebas, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Presidente.

Con el resto de aspirantes que no resulten seleccionados se obtendrá una lista por orden de puntuación, que se utilizará cuando se produzcan vacantes, por renuncia, resolución del contrato, o cualquier otra causa, tal y como se establece en el artículo 9.6 del Decreto 127/2008.

BASE SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores.

BASE OCTAVA.- INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.”

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación de personal de acuerdo con la Orden de 26 de junio de 2.009, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa de Empleo Experiencia en colaboración con las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 127/2.008, en régimen laboral temporal.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas para la selección de:

Seis Auxiliares de Ayuda a Domicilio.- Tiempo parcial (50 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 356,37 Euros, con dos pagas extraordinarias.

Un Animador Sociocultural.- Tiempo parcial (68,75 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 432,24 Euros, con dos pagas extraordinarias.

Un Monitor Deportivo.- Jornada completa y unas retribuciones íntegras mensuales

de 632,91 Euros, con dos pagas extraordinarias.

Dos Mantenedores de instalaciones y usos múltiples.- Tiempo parcial (50 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 317,69 Euros, con dos pagas extraordinarias.

Un Ordenanza.- Tiempo parcial (50 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 316,73 Euros, con dos pagas extraordinarias.

Dos operarios de limpieza viaria y usos múltiples.- Jornada completa y unas retribuciones íntegras mensuales de 624,00 Euros, con dos pagas extraordinarias.

Dos operarios de usos múltiples.- Jornada completa y unas retribuciones íntegras mensuales de 624,00 Euros, con dos pagas extraordinarias.

con arreglo a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 2.009 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ACOGIDAS AL PROGRAMA DE EMPLEO EXPERIENCIA EN COLABORACIÓN CON ENTIDADES LOCALES, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, APROBADO MEDIANTE DECRETO 127/2008, DE 20 DE JUNIO.

BASE PRIMERA.- OBJETO: El objeto de las presentes bases es determinar los criterios de selección del personal de acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de junio de 2.009, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa de Empleo Experiencia en colaboración con las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 127/2.008, por un periodo de un año a jornada completa o parcial dependiendo del puesto de trabajo, según se relaciona a continuación:

Seis Auxiliares de Ayuda a Domicilio.- Tiempo parcial (50 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 356,37 Euros, con dos pagas extraordinarias.

Un Animador Sociocultural.- Tiempo parcial (68,75 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 432,24 Euros, con dos pagas extraordinarias.

Un Monitor Deportivo.- Jornada completa y unas retribuciones íntegras mensuales de 632,91 Euros, con dos pagas extraordinarias.

Dos Mantenedores de instalaciones y usos múltiples.- Tiempo parcial (50 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 317,69 Euros, con dos pagas extraordinarias.

Un Ordenanza.- Tiempo parcial (50 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 316,73 Euros, con dos pagas extraordinarias.

Dos operarios de limpieza viaria y usos múltiples.- Jornada completa y unas retribuciones íntegras mensuales de 624,00 Euros, con dos pagas extraordinarias.

Dos operarios de usos múltiples.- Jornada completa y unas retribuciones íntegras mensuales de 624,00 Euros, con dos pagas extraordinarias.

BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes han de reunir las condiciones que se establecen en la Orden de 26 de junio de 2.009, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa de Empleo Experiencia en colaboración con las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 127/2.008, condiciones que han de ser verificadas por el SEXPE en su preselección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto .



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Todos los candidatos que se envíen cumplirán, con carácter general, los siguientes requisitos.

1.- Estar inscrito como desempleado de forma ininterrumpida durante los 90 días anteriores a fecha de realización del sondeo.

2.- Únicamente en ausencias de candidatos que reúnan el requisito anterior, se entenderá cumplido el mismo cuando los aspirantes se encuentren inscritos como desempleados a la fecha de la realización del sondeo durante 90 días en los doce meses anteriores.

3.- Se entenderá que cumple con el punto anterior aquella persona que haya estado inscrita en el SEXPE durante al menos 90 días en el año anterior a la fecha de realización del sondeo y que coincida con periodos de inactividad laboral..

4.- Para esta convocatoria **no podrán ser seleccionados** trabajadores desempleados que hayan sido contratados con cargo a los Programas I y II en la convocatoria de 2008 del Decreto 127/2008, de 20 de junio, salvo que:

3. Lo hayan sido por un período inferior o igual a seis meses, en cuyo caso podrán acceder en igualdad de condiciones que cualquier otro candidato.

4. Que no haya trabajadores desempleados que cumplan con los requisitos del Decreto y estos trabajadores sí, es decir, que se encuentren en desempleo a fecha de realización del correspondiente sondeo y cumplan los requisitos de 90 días de inscripción ininterrumpida o, en su defecto 90 días inscritos en el último año. En este caso los trabajadores podrán acceder a los puestos solamente si hay MENOS candidatos que puestos de trabajo ofertados y hasta cubrir el total de puestos de trabajo ofertados, siendo ordenados según los criterios de preselección

BASE TERCERA.- CRITERIO DE SELECCIÓN: La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso, valorándose la adecuación de los preseleccionados por el SEXPE al puesto de trabajo mediante la realización de una prueba tipo test en la que se efectuarán preguntas relacionadas con las funciones a desarrollar, prueba que consistirá en diez preguntas, a razón de un punto por cada una, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para ser declarado apto por el Tribunal.

Los aspirantes que sean declarados aptos serán seleccionados teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido en el artículo 10.2 del Decreto.

BASE CUARTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS: Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Las pruebas se realizarán en el lugar y día y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios y en la página <http://www.valenciadelventoso.es/> y se notificará a los preseleccionados una vez se reciba el listado del SEXPE.

BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no

pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Secretario-Interventor o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
 - El Agente de Empleo y Desarrollo Local.
 - La Trabajadora Social del Ayuntamiento.
 - Un funcionario del Ayuntamiento.
 - Un representante del SEXPE.
- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

Se designarán suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los aspirantes admitidos podrán promover recusación de cualquier miembro del Tribunal de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

BASE SEXTA.- RELACIÓN DE APROBADOS: Terminada la selección, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página <http://www.valenciadelventoso.es/>, el resultado final de las pruebas, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

Con el resto de aspirantes que no resulten seleccionados se obtendrá una lista por orden de puntuación, que se utilizará cuando se produzcan vacantes, por renuncia, resolución del contrato, o cualquier otra causa, tal y como se establece en el artículo 9.6 del Decreto 127/2008.

BASE SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores.

BASE OCTAVA.- INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones Generales del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.”

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.
EL ALCALDE